

ORDENANZA N° 326 /MDSM

San Miguel, 27 OCT. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2016;

VISTOS, el informe N°156-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°213-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 256-2016-SGS-GDH/MDSM, emitido por la Subgerencia de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencias para las municipalidades provinciales y distritales, dando razón en los incisos 3.2 "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales", 4.4 "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes", y 4.5 "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, el numero VI, del Título Preliminar, de la Ley N°26842, Ley General de la Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; así mismo, señala en el artículo 14° de la referida Ley, que "Toda persona tiene el derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva";





Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, estable en el artículo 99°, que la Subgerencia de Salud es la unidad orgánica responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes de la comuna a través de la ejecución de acciones para el cuidado y prevención de la salud pública, asimismo, establece las funciones específicas de dicha unidad orgánica en el artículo 100°, artículo que fue modificado mediante Ordenanza N°313-MDSM de fecha 06 de junio de 2016, incorporando las funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización;

Que, la propuesta de creación de la Gerencia de Salud, emitida por la Subgerencia de Salud de esta entidad, da a lugar toda vez que dicha unidad orgánica se encuentra ejecutando diversos programas de salud en el distrito logrando obtener una gran demanda por los vecinos; además, se fija en la modernización y organización estructural, que le permita ejercer en una mayor magnitud las funciones referentes a mejorar las condiciones de salud de los vecinos del Distrito de San Miguel. Contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, las ordenanzas municipales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE SALUD Y SU INCORPORACIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Gerencia de Salud, como el órgano de línea responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes del Distrito de San Miguel, a través de la promoción de la salud, vigilancia sanitaria y zoonosis, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente



Artículo 2°.- MODIFICAR los artículos 99°, 100°, 101°, 102°, 103° y 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quedando tal y como se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

(...)

Artículo 99°.- Gerencia de Salud

La Gerencia de Salud es el órgano de línea responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes del Distrito de San Miguel, a través de la promoción de la salud, vigilancia sanitaria y zoonosis, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. Está a cargo de un funcionario de confianza con rango de gerente, depende jerárquicamente de la gerencia municipal.

Artículo 100°.- Funciones de la Gerencia de Salud

1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito.
2. Supervisar, vigilar y dar cumplimiento a todos los convenios en materia de salud que haya suscrito la Municipalidad Distrital de San Miguel.
3. Proponer y dirigir las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de salud, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
4. Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones a cargo de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
5. Formular y proponer las acciones y mecanismos de información y retroalimentación que permitan la mejoría del desempeño de las actividades en materia de salud bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
6. Regular la higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
7. Promover la construcción y equipamiento de establecimientos de salud, boticas populares y puestos de primeros auxilios en el distrito.
8. Representar a la municipalidad en "Municipios y Comunidades Saludables".
9. Formular proyectos y programas para incentivar la convivencia pacífica y la prevención de la violencia.
10. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Gerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.
11. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad.
12. Proponer e implementar ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, convenios y otras normas de aplicación institucional, de acuerdo a la competencia de la gerencia.





13. Proponer, formular y supervisar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia de la gerencia.
14. Impulsar y monitorear las campañas de vigilancia sanitaria y zoonosis a través de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis.
15. Poner a disposición de la población, información útil respecto a las materias de competencia de la Gerencia de Salud, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
16. Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.
17. Conducir el sistema de control interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.
18. Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Organización y Funciones (M.O.F) y Manual de Procedimientos (MAPRO).
19. Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 101°.- Subgerencia de Promoción de la Salud

La Subgerencia de Promoción de la Salud es la unidad orgánica responsable de la ejecución de las actividades de salud preventiva y promocional de la salud en concordancia con el marco normativo vigente. Está a cargo de un funcionario de confianza con rango de Subgerente, depende jerárquicamente del Gerente de Salud.

Artículo 102°.- Funciones de la Subgerencia de Promoción de la Salud

1. Planificar, organizar, los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia de Promoción de la Salud, conforme a su ámbito de competencia.
2. Capacitar y supervisar respecto a la manipulación y preparación de alimentos a los comités del Programa Vaso de Leche, comedores populares, waqwa wasi y otros; en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales.
3. Promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas de embarazo, el parto y la fase postnatal, otorgando la atención primaria a la adolescente madre y promoviendo la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.
4. Promover la participación activa de la comunidad para la definición de programas de acción, toma de decisiones y ejecución de los programas en prevención y promoción de la salud.
5. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel que permitan priorizar las labores de promoción de la salud en todas las zonas del distrito, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.





6. Promover la salud en el núcleo familiar, para el beneficio de la persona, la comunidad y su entorno.
7. Diseñar los instrumentos necesarios para promover la participación a la comunidad en las campañas y programas de promoción de la salud.
8. Organizar el desarrollo de iniciativas, programas y actividades de salud preventiva prioritariamente en zonas de pobreza con la participación de la comunidad, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en coordinación con los establecimientos del Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidades del Ejército y la Policía y otras instancias competentes, conforme al marco normativo vigente.
9. Organizar, participar e impulsar la acción de comités multisectoriales de Lactancia Materna, Prevención de Consumo de Drogas y Tabaquismo, Prevención de ITS – VIH, Salud Mental, Salud Bucal, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención de Violencia Intrafamiliar y Cáncer del Cuello Uterino, de Mamas y otras prioridades de salud del distrito de San Miguel.
10. Diseñar, formular, implementar y evaluar los programas de Salud y Nutrición Infantil y de Prevención de Tuberculosis.
11. Verificar el estado de salud de las personas que solicitan certificados o carné de salud y que desarrolla labores de atención al público o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano. Así como las Consejerías Médicas y Pre-Nupciales, preferentemente enfermedades infectocontagiosa en especial de tipo respiratorio y de transmisión sexual, en coordinación con las instancias competentes conforme al marco normativo vigente.
12. Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.
13. Conducir el Sistema de Control Interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.
14. Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Organización y Funciones (M.O.F) y Manual de Procedimientos (MAPRO).
15. Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.



Artículo 103°.- Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis

La Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis es la unidad orgánica responsable de la implementación de políticas, planes y acciones en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el marco normativo vigente. Está a cargo de un funcionario de confianza con rango de Subgerente, depende jerárquicamente del Gerente de Salud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Hernán Ampuero S.
Secretario General

Artículo 104°.- Funciones de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis

1. Planificar, organizar, los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis, conforme a su ámbito de competencia.
2. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de supervisión y control de alimentos y bebidas de consumo humano, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
3. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano y recreacional, incluyendo el registro correspondiente, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
4. Formular, proponer y difundir las normas municipales que permitan el control sanitario de establecimientos y actividades comerciales, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
5. Diseñar, implementar y supervisar estrategias y actividades de prevención y control de enfermedades zoonóticas y de aquellas transmitidas por vectores, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
6. Formular, proponer, implementar y ejecutar las normas y actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de tenencia de canes y demás animales domésticos.
7. Mantener actualizado el Padrón del Registro de Canes acorde a la normatividad vigente.
8. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA).
9. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
10. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedores del transporte y comercio de alimentos agropecuarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
11. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
12. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



13. *Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.*
14. *Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de la cadena de suministros de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.*
15. *Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en el portal institucional, y de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existente en el distrito de San Miguel para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.*
16. *Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.*
17. *Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.*
18. *Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.*
19. *Conducir el Sistema de Control Interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.*
20. *Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Organización y Funciones (M.O.F) y Manual de Procedimientos (MAPRO).*
21. *Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.*

(...)

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a la Gerencia Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General a través de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, CAP, MPP), para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.





Artículo 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis, implementar un libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios y piensos dentro del ámbito del distrito de San Miguel y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal, de acuerdo a Ley, para la implementación y funcionamiento de la Gerencia de Salud y las unidades orgánicas a su cargo.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia Tecnologías de la información y Comunicaciones y a la Gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo 8°.- La presente ordenanza entrara en vigencia el 01 de enero de 2017 y en la misma fecha, queda sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza aprobada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

a) Condonación del 100% del interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años o trimestres cancelados.

b) Condonación del 100% de gastos y costas administrativas de los años o trimestres cancelados por Impuesto Predial y Arbitrios municipales por ejercicio anteriores del años de realizada la fiscalización.

c) Condonación del 100% del insoluto por Arbitrios municipales de los años cancelados de Impuesto Predial durante la vigencia de la presente Ordenanza.

d) Condonación de las Multas Tributarias correspondiente al año del Impuesto Predial cancelado.

Artículo Sexto.- Estado de la deuda

La deuda por la cual los contribuyentes se acogan al presente beneficio mantendrá el estado en el que se encuentre, hasta su cancelación total.

Por lo tanto, el acogimiento al beneficio conlleva a:

1. El quiebre de valores tributarios (Ordenes de Pago y de Resoluciones de Determinación), y

2. Dejar sin efecto Resoluciones de Ejecución Coactiva, hasta que se cancele la totalidad de la deuda contenida en el Valor correspondiente.

Artículo Séptimo.- Deuda en Cobranza Coactiva

Es requisito para el acogimiento cancelar los gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva a los que se les hayan iniciado la ejecución forzosa, y que se encuentren en la etapa de "designación de peritos" y/o "publicación en el diario oficial", dado su estado procesal.

En el caso de existir medida cautelares trabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar.

Asimismo continuar ejerciendo las acciones de cobranza, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo Octavo.- Fraccionamientos y Pérdidas de Fraccionamiento

Las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento o con resolución de pérdida de fraccionamiento, no se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza, sin embargo los contribuyentes podrán solicitar el quiebre en línea del fraccionamiento o de la anulación de la resolución que otorgó la pérdida de fraccionamiento, y las deudas pendientes de pago resultantes podrán obtener los beneficios de la presente Ordenanza. Siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda involucrada en el respectivo fraccionamiento.

Los contribuyentes que no deseen realizar el quiebre del fraccionamiento o que cuenten con Pérdidas de Fraccionamiento, podrán pagar las cuotas del fraccionamiento y la pérdida de fraccionamiento sin intereses durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- Desistimiento y Reconocimiento de la Deuda

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica reconocimiento voluntario de la deuda tributaria por lo que respecto a los escritos referidos a los reclamos, apelaciones u otros que cuestionen dichas deudas vinculadas a dicho concepto y periodo, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia aun cuando haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos.

Artículo Décimo.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución o compensación alguna, asimismo los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no será inaplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pagos ni a los créditos por imputar o a los canjes de bienes y servicios.

Artículo Décimo Primero.- Obligación de permitir la fiscalización posterior y efectos

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus

declaraciones, previo requerimiento escrito de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria. En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

En el caso de verificar declaraciones que no correspondan a la realidad de la Administración Tributaria genera los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

Artículo Décimo Segundo.- Vigencia

La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre del 2016.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1459212-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la creación de la Gerencia de Salud y modifican el ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 326 /MDSM

San Miguel, 27 de octubre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2016;

VISTOS, el informe N° 156-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 213-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 256-2016-SGS-GDH/MDSM, emitido por la Subgerencia de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencias para las municipalidades provinciales y distritales, dando razón en los incisos 3.2

"Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales", 4.4 "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes", y 4.5 "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, el número VI, del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; así mismo, señala en el artículo 14° de la referida Ley, que "Toda persona tiene el derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, estable en el artículo 99°, que la Subgerencia de Salud es la unidad orgánica responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes de la comuna a través de la ejecución de acciones para el cuidado y prevención de la salud pública, asimismo, establece las funciones específicas de dicha unidad orgánica en el artículo 100°, artículo que fue modificado mediante Ordenanza N° 313-MDSM de fecha 06 de junio de 2016, incorporando las funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización;

Que, la propuesta de creación de la Gerencia de Salud, emitida por la Subgerencia de Salud de esta entidad, da a lugar toda vez que dicha unidad orgánica se encuentra ejecutando diversos programas de salud en el distrito logrando obtener una gran demanda por los vecinos; además, se fija en la modernización y organización estructural, que le permita ejercer en una mayor magnitud las funciones referentes a mejorar las condiciones de salud de los vecinos del Distrito de San Miguel. Contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, las ordenanzas municipales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DE SALUD Y SU INCORPORACIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Gerencia de Salud, como el órgano de línea responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes del Distrito de San Miguel, a través de la promoción de la salud, vigilancia sanitaria y zoonosis, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente

Artículo 2°.- MODIFICAR los artículos 99°, 100°, 101°, 102°, 103° y 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quedando tal y como se detalla a continuación:

(....)

Artículo 99°.- Gerencia de Salud

La Gerencia de Salud es el órgano de línea responsable de velar por las condiciones de salud de

los habitantes del Distrito de San Miguel, a través de la promoción de la salud, vigilancia sanitaria y zoonosis, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente. Está a cargo de un funcionario de confianza con rango de gerente, depende jerárquicamente de la gerencia municipal.

Artículo 100°.- Funciones de la Gerencia de Salud

1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito.

2. Supervisar, vigilar y dar cumplimiento a todos los convenios en materia de salud que haya suscrito la Municipalidad Distrital de San Miguel.

3. Proponer y dirigir las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de salud, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

4. Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones a cargo de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

5. Formular y proponer las acciones y mecanismos de información y retroalimentación que permitan la mejoría del desempeño de las actividades en materia de salud bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

6. Regular la higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

7. Promover la construcción y equipamiento de establecimientos de salud, boticas populares y puestos de primeros auxilios en el distrito.

8. Representar a la municipalidad en "Municipios y Comunidades Saludables".

9. Formular proyectos y programas para incentivar la convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

10. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Gerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.

11. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad.

12. Proponer e implementar ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, convenios y otras normas de aplicación institucional, de acuerdo a la competencia de la gerencia.

13. Proponer, formular y supervisar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia de la gerencia.

14. Impulsar y monitorear las campañas de vigilancia sanitaria y zoonosis a través de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis.

15. Poner a disposición de la población, información útil respecto a las materias de competencia de la Gerencia de Salud, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

16. Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.

17. Conducir el sistema de control interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.

18. Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Organización y Funciones (M.O.F) y Manual de Procedimientos (MAPRO).

19. Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 101°.- Subgerencia de Promoción de la Salud

La Subgerencia de Promoción de la Salud es la unidad orgánica responsable de la ejecución de las actividades de salud preventiva y promocional de la salud en concordancia con el marco normativo vigente. Está a cargo de un funcionario de confianza con rango de Subgerente, depende jerárquicamente del Gerente de Salud.

Artículo 102°.- Funciones de la Subgerencia de Promoción de la Salud

1. Planificar, organizar, los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia de Promoción de la Salud, conforme a su ámbito de competencia.
2. Capacitar y supervisar respecto a la manipulación y preparación de alimentos a los comités del Programa Vaso de Leche, comedores populares, wawa wasi y otros; en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales.
3. Promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas de embarazo, el parto y la fase postnatal, otorgando la atención primaria a la adolescente madre y promoviendo la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.
4. Promover la participación activa de la comunidad para la definición de programas de acción, toma de decisiones y ejecución de los programas en prevención y promoción de la salud.
5. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel que permitan priorizar las labores de promoción de la salud en todas las zonas del distrito, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
6. Promover la salud en el núcleo familiar, para el beneficio de la persona, la comunidad y su entorno.
7. Diseñar los instrumentos necesarios para promover la participación a la comunidad en las campañas y programas de promoción de la salud.
8. Organizar el desarrollo de iniciativas, programas y actividades de salud preventiva prioritariamente en zonas de pobreza con la participación de la comunidad, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en coordinación con los establecimientos del Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidades del Ejército y la Policía y otras instancias competentes, conforme al marco normativo vigente.
9. Organizar, participar e impulsar la acción de comités multisectoriales de Lactancia Materna, Prevención de Consumo de Drogas y Tabaquismo, Prevención de ITS – VIH, Salud Mental, Salud Bucal, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención de Violencia Intrafamiliar y Cáncer del Cuello Uterino, de Mamas y otras prioridades de salud del distrito de San Miguel.
10. Diseñar, formular, implementar y evaluar los programas de Salud y Nutrición Infantil y de Prevención de Tuberculosis.
11. Verificar el estado de salud de las personas que solicitan certificados o carné de salud y que desarrolla labores de atención al público o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano. Así como las Consejerías Médicas y Pre-Nupciales, preferentemente enfermedades infectocontagiosa en especial de tipo respiratorio y de transmisión sexual, en coordinación con las instancias competentes conforme al marco normativo vigente.
12. Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.
13. Conducir el Sistema de Control Interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.
14. Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Organización y Funciones (M.O.F) y Manual de Procedimientos (MAPRO).

15. Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 103°.- Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis

La Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis es la unidad orgánica responsable de la implementación de políticas, planes y acciones en materia de prevención sanitaria y vigilancia epidemiológica, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el marco normativo vigente. Está a cargo de un funcionario de confianza con rango de Subgerente, depende jerárquicamente del Gerente de Salud.

Artículo 104°.- Funciones de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis

1. Planificar, organizar, los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis, conforme a su ámbito de competencia.
2. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de supervisión y control de alimentos y bebidas de consumo humano, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
3. Formular, proponer, implementar y ejecutar las actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano y recreacional, incluyendo el registro correspondiente, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
4. Formular, proponer y difundir las normas municipales que permitan el control sanitario de establecimientos y actividades comerciales, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
5. Diseñar, implementar y supervisar estrategias y actividades de prevención y control de enfermedades zoonóticas y de aquellas transmitidas por vectores, bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
6. Formular, proponer, implementar y ejecutar las normas y actividades bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel en materia de tenencia de canes y demás animales domésticos.
7. Mantener actualizado el Padrón del Registro de Canes acorde a la normatividad vigente.
8. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POI).
9. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
10. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedores del transporte y comercio de alimentos agropecuarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
11. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
12. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
13. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
14. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de

transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de la cadena de suministros de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

15. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en el portal institucional, y de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existente en el distrito de San Miguel para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

16. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

17. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

18. Solucionar reclamaciones formuladas por los ciudadanos a través del libro de reclamaciones físico y virtual.

19. Conducir el Sistema de Control Interno dentro de su ámbito ejecutando acciones para la mejora continua de los procesos a su cargo.

20. Proponer y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo de su área para cada año fiscal y el Cuadro de Necesidades correspondiente, así como su proyecto de Manual de Organización y Funciones (M.O.F) y Manual de Procedimientos (MAPRO).

21. Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.

(...)

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a la Gerencia Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General a través de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, CAP, MPP), para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis, implementar un libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios y piensos dentro del ámbito del distrito de San Miguel y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal, de acuerdo a Ley, para la implementación y funcionamiento de la Gerencia de Salud y las unidades orgánicas a su cargo.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia Tecnologías de la información y Comunicaciones y a la Gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Miguel www.munisanimiguel.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo 8°.- La presente ordenanza entrara en vigencia el 01 de enero de 2017 y en la misma fecha, queda sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza aprobada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones

complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1458204-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Prorrogan plazo de vencimiento para acogerse al Beneficio Tributario otorgado a través de la Ordenanza N° 234-2016-MDSMM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2016-MDSMM

Santa María del Mar, 29 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Proveído N° 477-2016-GM recibido en la fecha, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe N° 116-2016-OAJ/MSMM de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del cual recomienda se proceda con la publicación del Decreto de Alcaldía que prorroga hasta el 30DIC2016 para acogerse al beneficio tributario otorgado mediante la Ordenanza N° 234-2016-MDSMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ordenanza N° 234-2016-MDSMM de fecha 16NOV2016, se otorgó el Beneficio Tributario de Regularización de deudas tributarias, para el pago de sus adeudos hasta el 30NOV2016, facultándose al Alcalde a disponer la postergación del plazo;

Que, visto el Informe N° 079-2016-OATF-MSMM, donde detalla que a partir de la vigencia de la citada ordenanza, se ha observado un incremento de la cantidad de pagos en comparación con los primeros días de la vigencia del mencionado Beneficio Tributario, lo que demostraría la voluntad de los contribuyentes del distrito de regularizar sus deudas tributarias, con los beneficios de la Ordenanza N° 234-2016-MDSMM, por lo que se recomienda la conveniencia de prorrogar la vigencia de dicha ordenanza por un periodo adicional, hasta el 30DIC2016, a fin de satisfacer la demanda de los vecinos de nuestro distrito, que deseen acogerse a la regularización de sus adeudos;

Que, con Informe 116-2016-OAJ-MDSMM, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, ello debido a que se observó un incremento en la cantidad de pagos, ello demuestra la voluntad de los contribuyentes del distrito de regularizar sus deudas, por tal razón considero conveniente la ampliación del beneficio, debiéndose formalizar mediante el Decreto